San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 034 -2022-GRSM/GR

Moyobamba, 24 FEB. 2022

VISTO:

El Expediente N° 001-2022806169, que contiene el Informe N° 005-2022-HPF, el Especialista en Gestión de Inversiones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversions del Gobierno Regional San Martín, el Informe Legal N° 090-2022-GRSM/ORAL de fecha 23 de febrero del 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 005-2022-HPF, el Especialista en Gestión de Inversiones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversions del Gobierno Regional San Martín **concluyó** lo siguiente: *"• El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios del ámbito geográfico de la Región San Martin. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del Gobierno Regional, según corresponda, dicho diagnostico se elaboró en coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras de Inversiones y Direcciones Regionales del Gobierno Regional de San Martin. • Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, del Gobierno Regional de San Martin. • Para establecer la prioridad de funciones se ha tomado como herramienta la Ruta Estratégica establecida en el Plan Estratégico Institucional - PEI aprobado, para su vinculación con las funciones del GRSM siendo Saneamiento como función número uno (1) la de mayor prioridad. • Los criterios de priorización del Gobierno Regional de San Martin están compuestos por cinco criterios los cuales son: Cierre de Brechas y Alineamiento al Planeamiento Estratégico, estas dos primeras de aplicación obligatoria para las inversiones del pliego GRSM y Pobreza, Población, Alineamiento a las Cadenas Productivas, y la aplicación de los criterios sectoriales. • Se obtuvieron los puntajes para cada una de las inversiones, como resultado de la aplicación de los criterios sectoriales, y se registraron las inversiones en la Cartera de Inversiones del Módulo de Programación Multianual de Inversiones.".* Se **recomendó** lo siguiente: *"• Se recomienda derivar el presente documento al Órgano Resolutivo - Gobernador Regional, para su conocimiento y aprobación de las mismas mediante acto resolutivo y a secretaria general del GRSM, solicitando su publicación en el portal web institucional. • Se recomienda la socialización del PMI 2023 – 2025 ante el Comité de Seguimiento de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 034 -2022-GRSM/GR

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogar la Ley Nº 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF "Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante, el "Reglamento") tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.;

Que, el numeral 13 del Artículo 3° del Reglamento define lo siguiente: *"Programa Multianual de Inversiones: Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento."*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" (en adelante, la "Directiva") tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión. La Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos;

Que, el numeral 9.1., del Artículo 9° de la Directiva que se refiere al objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones señala lo siguiente: *"La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI."*;

Que en el numeral 16.1., del Artículo 16° de la Directiva precisa lo siguiente: *"Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación."*;

Que, el numeral 16.2., del Artículo 16° de la Directiva señala que: *"El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente*

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 034 -2022-GRSM/GR

por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.";

Que, mediante el Informe Legal N° 090-2022-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, **opina favorablemente** por la **aprobación** del **Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025 del Gobierno Regional San Martin**, conforme a lo desarrollado en el Informe;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias las Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín aprobado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Programa Multianual de Inversiones 2023 - 2025 del Gobierno Regional San Martin**, el mismo que se adjunta, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR la presente Resolución, y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, para los fines conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL